

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las **diez (10) horas y cincuenta y seis minutos (10:56 a.m.)**, del día **ocho (08) del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, la señora **Leonela Alcántara Reyes**, Gerente Administrativa y Financiera, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del dos mil diecisiete (2017), sobre Control de Gastos y Pago a Proveedores.

VISTO: El Decreto núm. 350-17, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificación, del 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023), con sus modificaciones.

VISTA: La resolución núm. PNP-01-2024, emitida por la DGCP, que establece los umbrales para la determinación de la modalidad de selección de los Procedimientos de Compras y Contrataciones correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El requerimiento realizado mediante Formulario FO GAF 046 de fecha 19/09/2024 por la División Servicios Generales.

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por la División de Finanzas de la Comisión Nacional de Energía de fecha 04/10/2024

CONSIDERANDO: Que los artículos 44 y 45 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, indican que:

"Artículo 44. De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

(Handwritten mark)

Artículo 45. De las compras por debajo del umbral. Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas."

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

CONSIDERANDO: Que el área responsable del procedimiento de contratación pública en los procesos de selección por compras menores y compras por debajo del umbral es la Gerencia Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO: Que ningún procedimiento de contratación pública puede ser iniciado sin el Certificado de Apropiación Presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que es obligación la Comisión Nacional de Energía, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación, y el Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Compras realizada por la Unidad Requirente de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 19/09/2024 respecto a los requerimientos de la División Servicios Generales, en el marco de la Adquisición de Insumos de Cocina de esta CNE, conforme al formulario 046.

P.

SEGUNDO: APODERAR, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía, para dar inicio al procedimiento de **Compra Menor** con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

TERCERO: ORDENAR, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

CUARTO: ORDENAR, a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras y el Certificado de Apropriación de Fondos del presente procedimiento en la web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, <https://portal.comprasdominicana.gob.do/> para fines de transparencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los (08) días del mes de **octubre** del año dos mil veinticuatro (2024).



Leonela Alcántara Reyes

Gerencia Administrativa y Financiera

